

ORDENANZA N° 1.234 – AGREGANDO APARTADOS A LA O.G.I.

C. Deliberante 04 de Abril de 2.006

VISTO:

Que en la nueva Ordenanza general Impositiva N° 1.228 no se incluyo el alquiler de algunos vehículos, y

CONSIDERANDO:

Que es importante tener previsto el alquiler de equipos automotores, por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): Agregase al Titulo IV – Capitulo I – Artículo 8º) de la Ordenanza General Impositiva los siguientes apartados:

CAMIONES:

- a) Por hora: Entes oficiales: \$ 100,-
Entes no oficiales \$ 150,-
- b) Solicitud: \$ 5,-

REGADOR:

- a) Por hora: \$ 50,-
- b) Solicitud: \$ 5,-

ARTÍCULO 2º): En el titulo IV – Capitulo I – Artículo 8º) donde dice ALQUILER DE PALA MECANICAS U MOTONIVELADORA PALA MECANICA debe decir ALQUILES DE ***PALA MECANICA***.-

ARTICULO 3º): Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-